



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

8ª Sesión Ordinaria – 15 de Julio de 2010 – 14º Reunión

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.
SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Carmen de Valle Amico
Nancy Cristina Minor.
Rosana Teruel
Alfredo Cabeza
Ariel A. Walter

ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Leandro Merlo Ezcurra
Stella Maris Fibiger
Julio Daruiz

BLOQUE UNION PRO

José Luis Zara
Daniel Federico
Juan Domingo Baptista

BLOQUE UCR

Raúl Rosemberg.

SUMARIO

– Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense.

I.- Proyectos.

II.- Expedientes con Despachos de Comisión.

II.- Correspondencia Recibida

En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 15 días del mes de Julio de 2010, a las 10:40 horas, se da inicio a la 8º Sesión Ordinaria – Décima Cuarta Reunión.

En ausencia del Concejal Telleria Jura la Concejal suplente Maria del Carmen Torres por el Bloque Acuerdo Civico y Social.

PROYECTOS

2.1) Expediente 4084- 972HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Concejal Rosana Teruel.

Eleva proyecto de Resolución declarando de interés Municipal el proyecto de investigación "Jóvenes y memoria", realizado por alumnos de 3º año de la ESB Nº 307 de J. A. Pradere.

VISTO:

El expediente 4084-923HCD/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido formulado por alumnos de 3º año de la E.S.B. Nº 307 de la localidad de Juan A. Pradere de apadrinamiento del proyecto que adjunto al presente denominado ¿ Aquí, somos todos iguales?.

Que, el proyecto mencionado tal lo expresado por los alumnos del curso, comprende a este sector de la comunidad en toda su dimensión, ya que Juan A. Pradere al ser una zona Agrícola ganadera, con especialidad en el cultivo de la cebolla, hace que un porcentaje muy importante de los trabajadores especializados que realizan la cosecha, sean familias extranjeras (Bolivia, Paraguay) y migrantes del norte de nuestro País.

Que, corresponde en consecuencia atender el requerimiento por considerarlo de sumo interés para la comunidad y a su vez un estímulo para los jóvenes de continuar con la elaboración de proyectos con el abordaje de temáticas de interés de la comunidad.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Declárese de interés municipal, el proyecto de investigación “ Jóvenes y Me-

moria” ¿Aquí somos todos iguales?, elaborado por los alumnos de 3º año de la E.S.B. Nº 307, de la localidad de Juan A. Pradere- partido de Patagones.

ARTICULO Nº 2: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 795

2.2) Expediente 4084- 973HCD/10

Presidente HCD Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza Ref. Programa sin casco no hay nafta.

VISTO:

La necesidad de establecer medidas concretas respecto del suministro de combustible, a los motociclistas que circulan sin casco en el Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, es preocupante el porcentaje de las infracciones de tránsito correspondiente a la no utilización del casco reglamentario durante la circulación, labradas dentro del ejido urbano, encabezando el índice de las estadísticas con un veinticuatro porciento (24%) de las cometidas a nivel provincial;

Que, la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito tienen lugar en la cabeza, de acuerdo a datos estadísticos, la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un setenta y tres porciento (73%) y protege de las lesiones cerebrales graves en un ochenta y cinco porciento (85%);

Que, por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que es necesario establecer procedimientos o mecanismos que co-ayuden a incrementar su utilización;

Que, en ese sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con FECOBA, acordaron no vender combustible a los motociclistas que no lleven casco reglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial “Sin caso no hay nafta”.

Que, esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires y también por ciudades de la República Argentina;

Que, el Partido de Patagones, no es ajeno a ésta situación de falta de caso reglamentario debidamente colocado, tanto por los conducto-

res de moto vehículos como de sus acompañantes ante la carga de combustible y/o circulación en el distrito;

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HCD, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Prohíbase a las Estaciones de Servicios y Expendedoras de Combustibles en todo el ejido urbano del Partido de Patagones, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el caso reglamentario debidamente colocado.

ARTICULO 2° Será autoridad de control y verificación del cumplimiento de la presente norma, la Secretaría de Gobierno a través del área Dirección de Inspección General Municipal.

ARTICULO 3°.- Para el retiro de moto vehículos secuestrados y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo, deberá en el plazo de dos (2) meses efectuar una campaña pública para fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de moto vehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismos para entregar este tipo de productos, con quienes deberán mantenerse reuniones, que permitan coordinar la aplicación de la presente normativa.

ARTICULO 5°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar la presente norma, la que en caso de incumplimiento por parte de las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustibles del Partido de Patagones, serán pasibles de amonestación y/o multas que irán de diez (10) y hasta quinientos (500) módulos, en caso de reincidencia se duplicarán dichos valores y como accesoria la clausura del local.

ARTICULO 6° Anexase la presente norma al Código Contravencional – Ordenanza Municipal N° 110/92.

ARTICULO 7° Establézcase que a partir de la promulgación de la presente norma las Estaciones de Servicio y demás establecimientos que comercialicen la venta de combustibles,

deberán exhibir en lugares visibles del interior del local, vidrieras y surtidores letreros de no menos de treinta (30) cm. de cada lado que digan: “Prohibido el expendio de combustible para moto vehículos cuyos conductores y/o acompañantes no posean el caso de seguridad reglamentario. Ordenanza N°.....”.

ARTICULO 8° De forma.

PASA A COMISION DE LEGALES APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.3) Expediente 4084-974HCD/10.

Presidente HCD Patagones. Eleva proyecto de Minuta de Comunicación Ref. Alimentos saludables en quioscos de establecimientos educativos.

VISTO:

La Disposición conjunta de la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud y la Dirección de Cooperación Escolar n° 01/08 de fecha 29 de setiembre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma y ante la necesidad de regular la comercialización de alimentos en los quioscos de los establecimientos educativos de la provincia, las Direcciones mencionadas, se encuentran interesadas en el expendio de alimentos saludables en cada una de las Escuelas del Territorio Provincial, en beneficio de la salud de los educandos;

Que, las Asociaciones Cooperadoras son las encargadas de acordar y renovar licencias de los quioscos en las Escuelas; con pautas brindadas por la Dirección de Cooperación Escolar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, para el ciclo lectivo 2010 comienza a regir una nueva disposición de la Dirección General de Escuelas instando a las Cooperadoras a renovar licencias de estos comercios a cambio de que vendan productos mas sanos para los menores;

Que, esta medida tiene como fin que los niños y adolescentes consuman alimentos más “saludables” y abandonen, de a poco, la comida “chatarra” y calórica; y que si bien no tiene carácter sancionatorio ni prohíbe ningún tipo de producto, recomienda a las cooperadoras que a medida que tengan que renovar contratos, insten a los comerciantes a respetar una lista de alimentos saludables a la venta entre los que figuran: jugos, las frutas de estación o disecadas, la ensalada de frutas, semillas, nueces, maníes sin sal, alfajores de fruta, sándwiches con verdura,(Provenientes de

fábricas autorizadas y debidamente rotulados) cereales (con y sin azúcar) barritas de cereales, maíz inflado, galletitas de arroz aptas para celíacos, agua mineral, agua saborizada, yogures enteros y descremados, postres a base de lácteos, leches saborizadas, fortificadas y chocolatadas.

Que, según un informe elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia, sobre un total de 194.000 chicos de las escuelas públicas analizadas, un 14% presentaba síntomas de obesidad y otro 14,6% algún grado de sobrepeso, que ello no significa que ello sea consecuencia del consumo escolar exclusivamente, pero si se establecen pautas de alimentación sana, aunque sea en un período determinado de tiempo en el día, se verán mejores resultados en la alimentación de niños y jóvenes;

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE –

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- Dirigirse a las autoridades del Consejo Escolar de Patagones, a efectos de solicitarles informen a éste H. Cuerpo, si en el Partido de Patagones, están siendo aplicadas las medidas adoptadas por la Dirección General de Escuelas, respecto del expendio de alimentos saludables, en los quioscos ubicados en las Establecimientos Educativos.

ARTICULO 2º.- De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 12

2.4) Expediente 4084-975HCD/10.

Bloque Unión Pro - Concejal José Zara. Eleva proyecto de Pedido de Informes sobre coparticipación recibida por caminos provinciales.

VISTO:

El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, en el cual se estableció para el programa de “Mantenimiento de Caminos Rurales” y “Mantenimiento de Caminos Provinciales”, afectaciones de \$ 1.181.790 para caminos rurales y \$ 2.427.259 para caminos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa “Mantenimiento de Caminos Rurales y provinciales”, tiene como función la construcción, reparación mantenimiento de la red vial provincial y Municipal de nuestro partido que esta compuesta por 883 Km. de red provincial y 3200 Km. de caminos municipales.

Que, nuestro partido esta dividido en 15 consorcios rurales los cuales están a cargo de comisiones compuestas por los productores quienes realizan el mantenimiento de los caminos con los equipos municipales y/o privados ya que cuentan con el 85% de la recaudación de la tasa vial y el auxilio financiero por parte del municipio.

Que, las diez motoniveladoras pertenecientes al municipio están distribuidas en siete consorcios rurales y dos motoniveladoras flotantes que realizan la conservación de los restantes consorcios sin equipos a cargo, las cuales son designadas de acuerdo a las necesidades y urgencias por el departamento vial.

Que, el estado de los caminos en muchos sectores es intransitable, debido al mal estado de los mismos y la falta de mantenimiento, habiendo transcurrido más de seis meses;

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe cuánto ha sido la afectación de origen provincial que ha recibido durante estos seis meses.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe cuánto dinero se ha transferido a los distintos consorcios durante el transcurso de este año.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe cuál ha sido el mecanismo de control de los fondos entregados a los consorcios rurales, y si estos han presentado el balance 2009, que los mismos se adjunten a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, cuántas motoniveladoras se encuentran afectadas a los consorcios y cuales comisiones funcionan actualmente.

ARTÍCULO 5º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal cuantas motoniveladoras se encuentran afectadas a los consorcios.

ARTÍCULO 6º: El presente Pedido de Informes deberá ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos por la ordenanza N° 66/88.

ARTÍCULO 7º: De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 09

2.5) Expediente 4084-976HCD/10.

Bloque Unión PRO - Concejal Daniel Artilles. Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo reposición carteles en avenida costanera.

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza sancionada en sesión del 20 de diciembre de 2006 – Expte n° 4084-233 HCD/06 y la Minuta de Comunicación N° 24 – Expte n° 4084-778 HCD/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por ambas normas, se consideró la preocupación de éste Concejo respecto de la peligrosidad del estacionamiento de vehículos en el sector de la Avenida Costanera del Río Negro, desde la calle Ex Combatientes de Malvinas hasta el Club Náutico Luis Piedra Buena,

Que, la permanente circulación de vehículos en el lugar sobre todo en temporada estival, a velocidades inapropiadas pueden producir situaciones trágicas a las que pretendemos no llegar,

Que, por la ordenanza nominada en el visto, se prohíbe expresamente el estacionamiento y la circulación de vehículos pesados de cualquier tipo,

Que, en virtud del importante deterioro que se ha producido de la cartelería y los reductores de velocidad colocados resulta necesaria la reposición de los mismos;

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Solicitar al departamento Ejecutivo la reposición de los carteles indicadores de tránsito y reductores de velocidad en el sector delimitado en la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión

Ordinaria de Prorroga del 20 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 13

2.6) Expediente 4084- 977HCD/10.

Bloque Unión Pro - Concejal José Zara. Eleva proyecto de Resolución sobre aplicación garrafa social.

VISTO:

Los numerosos reclamos de vecino por la suba de precios y la distribución irregular de la garrafa social en el distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 197/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación prórroga el acuerdo de estabilidad de precio del GLP (gas envasado en garrafas) con vencimiento al 1º de diciembre del año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, La ley Nacional N° 26.020 “Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo” –GLP- alcanza a todos los sectores sociales residenciales que no cuenten con Servicio de gas en redes.

Que, el Ente Nacional Regulador de Gas (ENERGAS) informó que el precio de las garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) Kilos se mantendrá “inalterado” hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, de esta manera el precios acordado por los fraccionadores- distribuidores a Comercios queda sujeto a la siguiente escala:

- Garrafas de 10 Kg:
\$16, Precio Mostrador de estaciones de servicios, comercios, puntos de ventas, depósitos de fraccionadores y distribuidores adheridos.
- Garrafas de 12 Kg:
\$20, Precio Mostrador de estaciones de servicio, comercios, puntos de ventas, depósitos de fraccionadores y distribuidores adheridos.
- Garrafas de 20 Kg:
\$25, Precio Mostrador de estaciones de servicio, comercios puntos de ventas, depósitos de fraccionadores y distribuidores adheridos.

Que, en el Partido de Patagones, la comercialización de las mismas se ha tornado compleja y de difícil control por parte de las autoridades municipales.

Que, la Provincia de Buenos Aires, ante los numerosos reclamos por la suba de precios y la mala distribución de la garrafa social, inició una serie de operativos de control y monitoreo para verificar que su venta en los comercios minoristas sea conforme a lo establecido por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, este Cuerpo Legislativo considera oportuno solicitar la labor conjunta con el Departamento Ejecutivo, arbitrando todos los medios necesarios y recabando la mayor información posible, con el fin de establecer un criterio que garantice la aplicación del cumplimiento del beneficio sobre la prorroga y vigencia del acuerdo de estabilidad de precios del gas natural en garrafas a los vecinos del Partido de Patagones.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitren todos los medios necesarios y dispongan por las áreas pertinentes la posibilidad de aplicación del cumplimiento del beneficio, sobre la prorroga y vigencia del acuerdo de estabilidad de precios del gas natural en garrafas a los vecinos del Partido de Patagones y mayor disponibilidad de garrafas.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades del gobierno Nacional y de la Provincia de Buenos Aires la continuidad de los controles que vienen realizando respecto de las garrafas sociales

Artículo 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 796

2.7) Expediente 4084-978HCD/10

Bloque Acuerdo Cívico y Social. Eleva proyecto de Ordenanza denominación espacio verde en Parc 4- Qta 130 de Carmen de Patagones, como Parque Presidente Raúl Ricardo Alfonsín.

VISTO:

El fallecimiento ocurrido el 31 de Marzo de 2009, de quien fuera Presidente de la República Argentina desde el año 1983 hasta 1989, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Alfonsín ha sido reconocido a nivel mundial como un constante defensor de los principios republicanos, de la pluralidad política y de la democracia como sistema de gobierno y de vida;

Que su trayectoria política intachable, por su hombría de bien, honradez y lucha permanente por los Derechos Humanos lo han convertido en una figura reconocida por toda los habitantes de la República Argentina;

Que la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner le ha rendido un homenaje en vida al descubrir un busto del propio Raúl Ricardo Alfonsín en la Casa de Gobierno en su presencia;

Que el fallecimiento del Dr. Alfonsín como figura de la vida pública y Presidente de la Nación, generó una reacción espontánea de millares de ciudadanos de todo el territorio del país, quienes acudieron a despedirlo brindándole un reconocimiento solo equiparable al ocurrido con el fallecimiento del Presidente Juan Domingo Perón;

Que sería menester que el pueblo de Patagones pueda rendir "su" homenaje a esta figura política no solo por sus logros como defensor de la democracia, sino por el constante apoyo a este pueblo al que eligió para realizar el traslado de la capital, hecho que si bien no se pudo concretar, generó innumerables obras para nuestra localidad;

Que en virtud de ello se propone que se denomine como "**Parque Presidente Raúl Ricardo Alfonsín**" al espacio verde cedido por las hermanas Mau, ubicado en la Circunscripción I, Sección E, Quinta 130, Parcela 4 de la localidad de Carmen de Patagones;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denominar al espacio verde que se encuentra ubicado en parte de la Parcela 4 de la Circunscripción I, Sección E, Quinta 130 de la localidad de Carmen de Patago-

nes, como “Parque Presidente Raúl Ricardo Alfonsín”.

ARTÍCULO N° 2º: De Forma.

**COMISION ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.8) Expediente 4084-979HCD/10.
Bloque Acuerdo Cívico y Social. Eleva proyecto de Resolución solicitando la colocación en el recinto del HCD, cuadro del ex Presidente Raúl Alfonsín.

VISTO:
La importancia y relevancia de la persona del Dr. Raúl Alfonsín reconocida masivamente al momento de su fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, se encuentran cuadros de próceres y ex presidentes,

Que, el Dr. Raúl Alfonsín, (12 de marzo de 1927- 31 de marzo de 2009), ha sido, un permanente defensor y ha reivindicado los Derechos Humanos,

Que, el Dr. Raúl Alfonsín luchó por los derechos humanos y la libertad, en una época donde reinaba el miedo y la incertidumbre,

Que, durante su mandato dio origen a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el CONADEP, e ideó el MERCOSUR,

Que, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín ha sido el primer Presidente, elegido democráticamente por los argentinos, luego del Gobierno Militar que culminó con su asunción el 10 de Diciembre de 1983,

Que, su gestión fue el fin de los Golpes de Estado en Argentina, siendo reconocido por dirigentes de todos los arcos políticos como el Presidente que pacificó a la República Argentina,

Que, sería un reconocimiento merecido, por parte de este Municipio, a todo lo que el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín ha hecho por este país y a la enseñanza que nos dejó,

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicítese al Honorable Concejo Deliberante la instalación en el Recinto, el cuadro del Ex Presidente de los argentinos, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.-

ARTICULO 2: De Forma

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N° 797**

EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Tierras y O. Públicas

3.1) EXPEDIENTE 4084- 866HCD/10. Bloque Unión Pro - Artiles Daniel. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando se preceda a la construcción urgente de reductores de velocidad, sobre la calle Barbieri entre Tucumán y San Juan, de C. de Patagones.

**Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Hacienda y Presupuesto

3.2) Nota N° 359: Banco Nación Arg- Dr. Luis Duna. Eleva nota ref. a expediente 4084-863HCD/10.

**SE ANEXA AL EXP 4084- HCD/10
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.3) Nota N°368: Dra. Alicia Alonso - Directora programa de Gob – P. Eleva nota ref. exp 4084-907HCD/10 Subsidio Cooperativa de provisión de agua, gas, cloacas, serv sociales y consumo Ltda de Bahía San Blas.

**SE ANEXA AL EXP 4084- HCD/10
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.4) Nota N°369: Intendente Municipal. Eleva nota ref. exp. 4084- 261HCD/08- Creación hogar de abuelas en Stroeder.

**SE ANEXA AL EXP 4084- HCD/10
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.5) Nota N°372: Intendente Municipal. Eleva nota remitiendo informe de ejecución recursos municipales y gastos HCD y personal corresp al mes de junio de 2010.

**SE ANEXA AL EXP 4084- HCD/10
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.6) Expediente 4084-1595/10: Contadora Municipal. S/ reconocimiento de deuda ej. anteriores pago proveedor Mariana Duhagon.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1595/10, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura correspondiente al pago del Proveedor DUHAGON MARIANA. – CUIT. N° 30-99900933-2, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de funciones de títeres en la localidad de Bahía San Blas, organizadas por el Área de Cultura.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2009 – Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 23.00.00 Promoción del arte y la cultura – Partida por objeto 3.4.9.0 Otros – Importe \$ 400,00 y a Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Partida 7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$400,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2009, a favor de la Firma **DUHAGON MARIANA** - CUIT. N° 30-99900933-2, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en concepto de funciones de títeres en la localidad de Bahía San Blas.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$ 400,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N°692

3.7) Expediente 4084-1621/10. Coordinador de ingresos públicos. S/ Proyecto de Ordenanza de condonación de deuda obra red de gas XIII- B- 25- 26 propiedad del sr. Ricardo G. Olives.

VISTO:

Lo obrante en el Expediente N° 4084 – 1621/10 – iniciado por el Coordinador de Ingresos Públicos, en el cual eleva documentación de condonación de deuda a nombre del Sr. Olives Ricardo Guillermo, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante, tiene la facultad de condonar deudas, siempre cuando el solicitante sea un pensionado, jubilado, discapacitado, desocupado, empleados de cualquier actividad, beneficiarios de planes sociales de empleo, y agentes de servicios comunitarios o Institución con fines sociales.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección B – Manzana 25 - Parcela 26 – Inmueble 17902, propiedad del Sr. OLIVES RICARDO GUILLERMO – DNI. N° 10.191.246, de acuerdo al siguiente detalle:

- **OBRA RED DE GAS - Importe \$1.425,58:**

Año 1998 – Cuota 12

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N°693

3.8) Expediente 4084-724/09. Alvaro, Carmen Solicita eximición de la tasa por Servicios Urbanos.

**Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.9) Expediente 4084-1614/10. Coordinador de Ingresos Públicos. S/ proy. de Ordenanza condonación deuda serv. urbanos I-B-184-3 Mosler Joaquín.

**Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.10) Expediente 4084-944HCD/10. María Lea Frank. Solicita eximición de deuda por tasa de servicios urbanos.

**Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.11) Expediente 4084-939HCD/10. Presidente HCD Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza transfiriendo la capilla virgen inmaculada barrio lindo y el bañado, elementos en deshuso del HCD.

VISTO:
El expediente N° 939HCD/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente citado anteriormente a fojas 1, el Cura Párroco Pedro **NARAMBUENA**, solicitaba para la Capilla Virgen Inmaculada elementos que se encontraran fuera de uso en este Recinto del H.C.D, como calefactores y muebles, a efectos puedan ser donados al oratorio del Barrio Lindo y el Bañado.

Que, este requerimiento se debía a la inauguración de las salas de catequesis, para los vecinos del Barrio, y que no cuentan con estos elementos.

Que, producto de la readecuación en dependencias del HCD, se dio de baja y/o se dejó en custodia en la oficina de Patrimonio Municipal, a algunos elementos que pueden ser de utilidad a la Capilla.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la LOM, corresponde autorizar transferencias a título gratuito de bienes del Municipio.

Que, mediante Ordenanza sancionada bajo el N° 677 y Promulgada por Decreto N° 875/10, se transfirió a título gratuito de elementos del HCD que se encontraban fuera de uso con destino a la Capilla Virgen Inmaculada del Barrio Lindo y el Bañado.

Que, por lo antedicho anteriormente , los Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-939HCD/10, al ARCHIVO

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N°798

Comisión de ASUNTOS LEGALES

3.12) EXPEDIENTE: 21511-1759/09. Delegación Regional de trabajo Patagones solicitud. Nota al señor Intendente Partido Patagones.

VISTO:

La documentación obrante en Expediente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Nº 21511-1759/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita la firma de un Convenio de Comodato entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones,

Que, el objeto de este Comodato será el uso de las instalaciones del Centro Cívico para la Delegación Regional de Trabajo y Empleo que el Ministerio posee en este distrito,

Que, a fojas 20 y 21 del expediente obra proyecto de Convenio resultante de las actuaciones y consensuado entre la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad y la Dirección de Administración del Ministerio, con la intervención de la Asesoría General de Gobierno,

Que, para la firma de este convenio será necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante a través de una Ordenanza

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la firma del Convenio de Comodato obrante a Fojas 20 y 21 con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº694

3.13) Expediente 4084-1836/10.

Intendente Municipal. Convenio de adhesión E/ Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio relacionado al PLAN AHÍ.

VISTO:

La aprobación del Programa “Plan Nacional de Abordaje Integral – PLAN AHI, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Adhesión a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Municipalidad de Patagones participara de las acciones que implemente el Ministerio, con el objeto de dar cumplimiento a las competencias a su cargo, derivadas del PLAN AHÍ.-

Que, el Ministerio tiene como propósito promover el desarrollo social y humano de las personas, familias y comunidades en situación de alta vulnerabilidad, a través de implementación de Políticas Públicas integrales.-

Que, La Municipalidad asume las responsabilidades y compromisos para dar cumplimiento a los requisitos de dicho Programa.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la Implementación del Programa “Plan Nacional de Abordaje Integral – PLAN AHÍ.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº695.

Comisión de ASUNTOS VARIOS

3.14) EXPEDIENTE 4084-940HCD/10.

Presidente HCD Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo fecha de fundación de la localidad de Cardenal Cagliero el día 16 de diciembre de 1949.

VISTOS:

La Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo Nº 27 inc. Nº.4º;

La necesidad de establecer oficialmente la fecha fundacional de la localidad de Cardenal Cagliero, ; y:

CONSIDERANDO:

Que, las localidades fundadas en el siglo XX carecen de un acto fundacional formal;

Que, en razón de ello es costumbre optar por la fecha de creación de la estación ferroviaria que da origen a la localidad, o por la de presentación de los planos de mensura de la población o la de aprobación de dichos planos;

Que la localidad de Cardenal Cagliero tiene la peculiaridad de haber sido creada por un acto deliberado del Estado provincial a través de un decreto del Gobernador, lo que no deja lugar a optar por una fecha distinta;

Que esa decisión se enmarcó en la trascendente política de desarrollo agropecuario de la administración del gobernador Domingo A. Mercante, quien resolvió la cuestión de las tierras fiscales de nuestro distrito en un racional proyecto de colonización realizado en la perspectiva de contar con regadío y bajo el apotegma del General Perón de “dar la tierra a quien la trabaja”;

Que el decreto de creación de un nuevo centro de población en el lote 132 del Partido de Patagones con el nombre de Cardenal Cagliero fue sancionado por el gobernador Mercante el día 16 de Diciembre de 1949;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase como fecha de fundación de la localidad de Cardenal Cagliero el día 16 de Diciembre de 1949, conforme documentación adjunta.

ARTICULO 2º. Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº696.

3.15) EXPEDIENTE 4084-970HCD/10.

Cámara de propietarios de Taxis. Acta reunión realizada con los Concejales.

VISTO:

El Artículo 27, Inciso 23 y la Ordenanza 175, Artículo 33, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el expediente 4084-970HCD/10;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar el valor del la tarifa del Servicio de Taxi establecido por Ordenanza Registrada bajo Nº 604;

Que, representantes de la Asociación de Propietarios de Taxis de Viedma, representantes de la Cámara de Propietarios de taxis de Patagones, La Empresa “Taxi Car”, La Empresa “El 28.000”, junto a representantes del Ejecutivo Municipal de Patagones y Viedma y Concejales de Patagones y Viedma, firman Acta Acuerdo.

Que, mediante Acta obrante a fojas 1 (uno) del expediente de referencia, acuerdan establecer un valor para la ficha de veintiséis centavos, (0,26); hasta Diciembre del año en curso;

Que, a partir del 15 de Diciembre, la ficha será de veintiocho centavos, (0,28) que regirá hasta un nuevo acuerdo con posterioridad a la Fiesta del 7 de Marzo, edición 2011;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, fijar el valor de la tarifa del servicio de taxi, mediante el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase en 0,26 (veintiséis centavos), el valor de la ficha para el Servicio de Taxi, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Establézcase el valor de 0,28 (veintiocho centavos), el valor de la ficha para el Servicio de Taxi. Regirá a partir del 15 de Diciembre del año en curso, hasta un nuevo acuerdo.

ARTICULO 3º: Derogase la Ordenanza registrada bajo el Nº 604 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Procédase a través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a la incorporación de la presente al Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 175/06.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7º SESION ORDINARIA DEL DIA 07-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO Nº698

3.16) EXPEDIENTE 4084-1642/10.

Secretaría de Salud. Sta. se declare de Interés Municipal el curso "Taller de Manejo de Urgencia de duración anual"

VISTO:

El expediente 4084-1642/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades del área de Salud Municipal solicitan la declaración de Interés Municipal del Curso "Taller de Manejo de Urgencia" que es dictado para el personal de guardia específicamente y todo aquel personal dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, dicho curso se dictará a través de talleres de capacitación, durante todas las semanas del mes de Mayo de 2010.

Que, los talleres apuntan a poder manejar situaciones de extrema urgencia con la consecuencia directa de poder salvar vidas en muchos casos.

Que, desde este HCD siempre se ha otorgado apoyo a este tipo de proyectos con el dictado de la herramienta administrativa pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, el curso "**Taller de Manejo de Urgencia**" dictado durante el mes de Mayo de 2010 para el personal dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Patagones

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 803

3.17) EXPEDIENTE 4084-833HCD/10.

HCD de Coronel Rosales. Eleva nota y Resolución 02/10 (alimentos Ministerio de Desarrollo), solicitando adhesión a la misma.

Pase al consejo escolar

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.18) EXPEDIENTE 4084-952HCD/10.

Vecinos de calles 25 de Mayo y Sánchez de Rial

Solicitan se retome el recorrido del colectivo interurbano (Viedma - Patagones) de la empresa Ceferino por las calles mencionadas.

Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD

3. 19) Expediente 4084-942HCD/10.

Vecinos de calles 25 de Mayo y Sánchez de Rial

Solicitan se retome el recorrido del colectivo interurbano (Viedma - Patagones) de la empresa Ceferino por las calles mencionadas

Pasa al Departamento Ejecutivo
APROBADO POR UNANIMIDAD

3. 20) Expediente 4084-207HCD/04

Presidente HCD. Sta. al Departamento Ejecutivo la posibilidad de dar inicio a un censo habitacional en todos los barrios del Partido de Patagones.

VISTO:

El expediente 4084-207HCD/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Battilana, Julio, ha solicitado por medio de una nota, se le adjudique una vivienda en el barrio “150 viviendas”, donde, según sus términos se encuentran viviendas desocupadas,

Que, desde la Presidencia del HCD se le ha solicitado al Departamento Ejecutivo., inicie un censo habitacional en todos los barrios del Partido de Patagones,

Que, desde la Dirección de Acción Social, se ha informado que no se ha podido realizar el censo habitacional por la falta de personal,

Que, en los próximos meses se llevará a cabo un nuevo censo general,

Que, en virtud del tiempo transcurrido esta Comisión sugiere el pase del mismo al Archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-207HCD/04 al Archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N°799

3. 21) Expediente 4084-515HCD/08.

Andrés Ismael Arro. Sugiere creación de una ONG para la preservación y mantenimiento del actual edificio de la Escuela N° 2 y presentarlo como Bien Público y lugar histórico de la ciudad

VISTO:

El expediente 4084-515HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo el vecino Andrés Arró, propone la creación de una comisión u O.N.G. para la preservación y mantenimiento del actual edificio de la Escuela N° 2 y presentarlo como bien público y lugar histórico de la ciudad.

Que, a fojas 3, este cuerpo solicita opinión del Departamento Ejecutivo.

Que, a fojas 5 , desde la dirección de Patrimonio Histórico, se informa que el edificio no es de propiedad municipal sino del Ministerio de Educación y llegado el momento se evaluará el destino del mismo, como parte integral de la puesta en valor del poblado Histórico Nacional, compartiendo las iniciativas planteadas por el Sr. Arró.

Que, a fojas, 8 vuelta consta informe del Intendente en el mismo sentido.

Que, por lo expuesto ésta comisión recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-515HCD/08 a Archivo, con copia al interesado de la presente y del informe obrante a fojas 5 y 8 vuelta.

ARTICULO 2º: : Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº800

3. 22) Expediente 4084-569HCD/09

Bloque Unión PRO. Eleva proyecto de Resolución solicitando se adopten medidas con el Ejecutivo Nacional, a fin de normalizar el aumento tarifario por el servicio de gas domiciliario en el Partido de Patagones.

VISTO:

El expediente nº 4084-569HCD/09, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo observado dicho expediente ha cumplido con el tramite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO Nº 1:: Gírese el expediente 4084-569HCD/09 al ARCHIVO.

ARTICULO Nº 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº801

3. 23) Expediente 4084-747HCD/09

Bloque Frente para la Victoria - PJ Eleva proyecto de Ordenanza, estableciendo en \$1.50 el valor de la tarifa del boleto urbano de transporte público de pasajeros en Carmen de Patagones.

VISTO:

El expediente 4084-747HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, En el mismo se elabora un proyecto de Ordenanza estableciendo como valor de la tari-

fa del servicio público de transporte de pasajeros de la línea urbana de Carmen de Patagones, en \$ 1,50 el boleto mínimo.

Que, por Resolución 13/09 el Ministerio de Planificación Federal inversión Pública y Servicios, realiza modificaciones tarifarias a la Resolución 1170 del 03/12/2007, fijando nuevos montos para los servicios de líneas urbanas y suburbanas.

Que, en la actualidad, la línea de transporte público urbano local, se encuentra percibiendo \$1,50 por el boleto mínimo urbano, en concordancia con lo estipulado en la Resolución 13/09, siendo el permiso concedido por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a facultades propias.

Que, por tanto se considera extemporánea la aprobación del proyecto de Ordenanza comprendido en el expediente, recomendando ésta Comisión el pase del mismo a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-747HCD/09 al Archivo.

ARTICULO2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº802

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

EXPEDIENTE 4084-981HCD/10.

VISTO:

Las obras de pavimentación ejecutadas actualmente en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario que el Barrio “Empleados de Comercio” de nuestra ciudad sea incluido en las actuales obras de pavimentación,

que se están realizando en distintos barrios de Carmen de Patagones.

Que, el estilo de pavimento a implementar, tendría que ser el mismo que el utilizado en el barrio “268 Viviendas” y “Bicentenario”, denominado pavimento articulado.

Que, los frentistas del barrio “Empleados de Comercio” no tendrían inconvenientes en comprometerse a abonar el valor de la obra en caso de ejecutarse.

Que, es sabido que las obras de pavimentación mejoran la transitabilidad tanto de los rodados como de los transeúntes, como así también la calidad de vida de sus habitantes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, específicamente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, incluya en las obras de pavimentación articulado al Barrio de “Empleados de Comercio”.

ARTICULO 2º: Regístrese, cúmplase, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº14

EXPEDIENTE 4084-1449/10.

VISTO:

El Expediente Nº 4084 - 1449/10, por el cual el Sr. LUCAS LABORDE, tramita la solicitud de Aprobación de Planos para construir una vivienda en calle Marcos Mora, Nomenclatura Catastral I – E –129d- 12a, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, No cumple con el Retiro Obligatorio de Fondo.-

Que, según, al mismo informe, tal retiro no es obligatorio en la Propuesta de Modificación al

Código, aprobado por HCD y en trámite Provincial.-

Que en fecha 27 de Abril del corriente. La Comisión de Actualización del Código Urbano acuerda y aconseja dar al presente curso favorable, condicionando la altura de la edificación sobre los últimos 4 mts. del fondo de parcela y la no accesibilidad de su cubierta.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se exceptúa a la edificación ubicada, en Circ. I –Sec. E – Mza. 129d – Parc. 12a, que presenta el Sr. LUCAS LABORDE por Expte. Nº 4084 – 1449/10, de la aplicación de lo normado para el Retiro Obligatorio de Fondo, en el Código Urbano vigente.

ARTICULO 2º: La edificación deberá respetar, sobre los últimos 4 metros del fondo de parcela una altura no superior a los 3,50 metros. La cubierta de la misma no será accesible.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO Nº697

EXPEDIENTE 4084-980HCD/10

VISTO:

El expediente Nº 980HCD/2010; los artículos 24º, 25º, 59º inc. d) y 77º inc. d) de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota a fojas 1,2 y 2 vta., del expediente de referencia, los vecinos manifiestan al Intendente Municipal, su preocupación por el elevado costo que deben pagar, por la obra de la red cloacal, finalizada recientemente.

Que, la mayoría de los frentistas, de la obra- **3º Etapa de la Red cloacal de los Barrios Villa Lynch, Jorge Newbery y Luján**, usuarios de dicho servicio, son familias de bajos ingresos económicos, a los cuales les resulta muy difícil afrontar la deuda que a su cargo le ha efectivizado la Municipalidad.

Que, el monto total de la deuda para cada frentista es de Pesos Tres Mil Quinientos- (\$3.500,00).-, pagaderos en sesenta (60) cuotas.

Que, se sugiere al Departamento Ejecutivo reformular la deuda siempre con un criterio de equidad e igualdad, evitando así afectar la solidaridad, el interés general y el fin social de las obras de infraestructura básica para el desarrollo urbano de nuestra comunidad.

Que, en este caso puntual el Departamento Ejecutivo podría realizar, siendo posible su factibilidad, una quita en un 25%, del total del monto de obra, provocando mayor flexibilidad, y menos oneroso el pago mensual de la misma.

Que, el Honorable Concejo Deliberante no puede estar ajeno a las manifestaciones de sus administrados, debiendo responder con claridad y justicia a los derechos que los asisten y garantizar su debida protección.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal-por el área que correspon-da-, articule los medios necesarios, a efectos de realizar una reformulación y reducción de un 25% sobre el monto total de la obra de Red Cloacal de la **3º Etapa** de los Barrios Villa Lynch, Jorge Newbery y Luján de la localidad de Carmen de Patagones, o en su defecto una mayor cantidad de cuotas a las ya concedidas.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, cúmplase, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº15

EXPEDIENTE 4084-1566/10

VISTO:

El expediente 4084-1566/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota elevada por el vecino, se propone la entrega de un terreno ubicado en la localidad de Stroeder para cancelar deuda en concepto de obras impagas.-

Que, a fs.7 obra el dictamen del Asesor Legal de la Municipalidad el que manifiesta que se debe solicitar autorización al HCD para recibir los bienes inmuebles, agregar las tasación fiscal ya en trámite, y con ello, acordar la cancelación de toda la deuda. Como aún no se puede definir cual ni cuantos inmuebles integrarán la dación en pago, podría obtenerse una autorización del HCD para que el D.E. pueda adquirir, conforme la negociación futura, todos o algunos de esos 8 lotes objeto de la deuda.”

Que, la moratoria vigente no prevé la posibilidad de la “dación en pago”; motivo por el cual no es viable el pedido del Sr. **AURRECOECHEA**. El mecanismo de pago ofrecido por el vecino solo sería viable para cancelar la deuda en forma integra, sin considerar los descuentos previstos en la moratoria.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Desechase el Proyecto de Ordenanza a fojas 9, elevado por el Departamento Ejecutivo, debido a que la moratoria vigente no prevé la posibilidad de la “dación en pago” motivo por el cual no es viable el pedido del señor José A. **AURRECOECHEA**.

Artículo 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 804**EXPEDIENTE 4084-982HCD/10.****VISTO:**

La ordenanza 74/99 en la cual se reglamenta la tenencia de canes y felinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la falta de cumplimiento de la misma se han recibido numerosos reclamos de vecinos de Carmen de Patagones.

Que, ante la no respuesta del Ejecutivo Municipal de realizar los controles correspondientes, es necesario solicitar al Área pertinente la aplicación de la norma en vigencia.

Que, este Bloque vería con agrado la implementación de la Ordenanza antes mencionada a fin de evitar perjuicios posteriores tanto para el animal como para ciudadano.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal aplique, regule, y controle en forma estricta la Ordenanza 74/99 por el área que corresponda.

ARTICULO 2º: Regístrese, cúmplase, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Una vez cumplimentado, vuelva a este Honorable Concejo Deliberante

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 8º SESION ORDINARIA DEL DIA 15-07-2010 –

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº16